



**RESOLUCION No. 09346-12-2021**

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones a los Fondos de Servicios Educativos.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1252 del 07 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Educación Nacional-MEN, elaboró la Guía N° 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017, para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, formuló el proyecto "Fortalecimiento de competencias laborales e interpersonales de los docentes, directivos docentes y administrativos del Sector Educativo en el marco del Programa de Bienestar Laboral del Departamento del Cauca" viabilizado BPIN 2021003190085. Para la ejecución de los recursos serán transferidos a través de los Fondos de Servicios Educativos (FOSES), conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

El artículo 14 de la ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes, reglamentan parcialmente los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos; establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos.

El Decreto 160 de 2014, reguló el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos, en virtud del cual en reunión realizada el 18 de noviembre de 2021 entre la Administración Departamental del Cauca y los Sindicatos SINTRENAL, SUNET y SUTEC se acordó asignar recursos para la financiar la celebración del Día del Empleado Administrativo de Educación, reconocido mediante Decreto 0816 de 2008.

Para la ejecución se ordenará transferir los recursos a una institución educativa por municipio, de acuerdo al número de empleados administrativos.

Los recursos correspondientes a los empleados administrativos de educación que laboran en el Nivel Central, serán ejecutados directamente por la Secretaría de Educación y Cultura.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 617-20-11-2020, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Continuación Resolución No. **09346-12-2021**

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Cauca expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 5721 del 10 de noviembre de 2021, con el objeto de transferir recursos a diferentes Instituciones Educativas del Departamento del Cauca.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transferir la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$54.511.560,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5721 del 10 de noviembre de 2021, identificación Presupuestal número 04 – 3 - 3 3 1 22 1 35 – 43., por concepto de “BPIN 2021003190085 – “Fortalecimiento de competencias laborales e interpersonales de los docentes, directivos docentes y administrativos del Sector Educativo en el marco del Programa de Bienestar Laboral del Departamento del Cauca”, del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones-SGP a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS, que a continuación se relacionan:

No	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT. No.	No. FUNC POR MUNIC	VR A TRANSFERIR
1	ALMAGUER	EL TABLÓN	900.001.535	18	876.078,00
2	ARGELIA	AGRICOLA DE ARGELIA	800.255.089	13	632.723,00
3	BALBOA	AGRICOLA SAN ALFONSO	817.002.334	16	778.736,00
4	BOLIVAR	SANTA CATALINA DE LABOURE	800.092.983	40	1.946.840,00
5	BUENOS AIRES	MARÍA AUXILIADORA	800.016.286	18	876.078,00
6	CAJIBIO	CARMEN DE QUINTANA	891.501.605	32	1.557.472,00
7	CALDONO	SUSANA TROCHEZ DE VIVAS	800.026.264	24	1.168.104,00
8	CALOTO	ESCIPIÓN JARAMILLO	891.501.720	30	1.460.130,00
9	CORINTO	JOSÉ MARIA OBANDO	800.017.806	31	1.508.801,00
10	EL TAMBO	SAN CARLOS	817.002.107	45	2.190.195,00
11	FLORENCIA	TORIBIO PAZ MONCAYO	817.002.113	6	292.026,00
12	CHACHENÉ	JORGE ELICER GAITÁN	891.501.567	17	827.407,00
13	GUAPI	SAN PEDRO Y SAN PABLO	817.007.407	62	3.017.602,00
14	INZÁ	SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	817.000.664	33	1.606.143,00
15	JAMBALÓ	BACHILLERATO TÉCNICO AGRÍCOLA DE JAMBALÓ	800.080.423	4	194.684,00
16	LA SIERRA	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	817.000.291	9	438.039,00
17	LA VEGA	NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	817.004.382	20	973.420,00
18	LOPEZ DE MICAY	PABLO VI	817.004.357	16	778.736,00
19	MERCADERES	JUAN XXIII	891.501.781	17	827.407,00
20	MIRANDA	TÉCNICO EL ORTIGAL	891.501.593	29	1.411.459,00
21	MORALES	FRANCISCO ANTONIO RADA	800.030.000	13	632.723,00
22	PADILLA	ALMIRANTE PADILLA	891.501.608	8	389.368,00
23	PAÉZ	NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO	891.500.868	42	2.044.182,00



Continuación Resolución No.

No	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT. No.	No. FUNC POR MUNIC	VR A TRANSFERIR
24	PATÍA	BACHILLERATO PATÍA	891.502.408	39	1.898.169,00
25	PIAMONTE	SANTO DOMINGO SABIO	817.007.681	3	146.013,00
26	PIENDAMÓ	INSTITUTO NACIONAL MIXTO	891.500.944	54	2.628.234,00
27	PUERTO TEJADA	SAGRADO CORAZÓN	817.002.012	50	2.433.550,00
28	PURACÉ	COLONIA ESCOLAR COCONUCO	891.500.824	28	1.362.788,00
29	ROSAS	SANTA TERESITA	817.002.077	19	924.749,00
30	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	817.004.907	9	438.039,00
31	SANTA ROSA	JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	891.501.611	7	340.697,00
32	SANTANDER DE QUILICHAO	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	817.000.943	70	3.406.970,00
33	SILVIA	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	891.500.963	37	1.800.827,00
34	SOTARÁ	AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARÁ	817.000.164	14	681.394,00
35	SUAREZ	ASNAZÚ	800.184.366	16	778.736,00
36	SUCRE	MARISCAL SUCRE	817.000.052	2	97.342,00
37	TIMBÍO	PROMOCIÓN SOCIAL	891.500.765	51	2.482.221,00
38	TIMBIQUÍ	SANTA CLARA DE ASIS	817.005.969	23	1.119.433,00
39	TORIBÍO	EDUARDO SANTOS	800.250.100	3	146.013,00
40	TOTORÓ	AGROPECUARIA MANUEL JOSÉ MOSQUERA VIDAL	800.002.159	15	730.065,00
41	VILLA RICA	SENÓN FABIO VILLEGAS	817.000.594	17	827.407,00
42	NIVEL CENTRAL			120	5.840.560,00
<b>TOTAL</b>				<b>1120</b>	<b>54.511.560,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica y se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al rubro respectivo a la transferencia y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto, establecido el Decreto Único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, se debe tener en cuenta que el monto de las transferencias no supera los 20 SMLMV, por lo cual, estos deberán ejecutarse según el reglamento que en tal sentido existe en la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se autoriza al Consejo Directivo de cada Institución Educativa para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los recursos deberán ser invertidos única y exclusivamente en actividades de carácter cultural, académico, deportivo y de integración social, por parte de las instituciones educativas.





Continuación Resolución No. **09346 - 12 - 2021**

**ARTÍCULO QUINTO.** -Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través de los funcionarios de la Oficina Financiera, según les corresponda, realizarán la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los 41 municipios no certificados, y velarán por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, deberán presentar en los quince (15) días siguientes a la terminación de la ejecución de los recursos, el informe financiero, así como los soportes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los **13 DIC 2021**

  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz - Profesional Especializado Líder oficina Jurídica SEC *K*  
Margarita María Rebolledo Manzano - Profesional Universitario. Líder Oficina Administrativa y Financiera *MS*  
Eduar Guillermo Burbano Ortega – Profesional Universitario de Gestión Financiera SEC *EG*  
Proyectó: Nelly Concepción López Sánchez – Oficina Financiera *NLS*